

“ FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA “
Reunión de Asamblea General de asociados
Acta N° 2

En el municipio de Circasia, siendo las 10:00 a.m., del día cuatro (04) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en finca el ENCANTO Vereda hojas Anchas en Jurisdicción del Municipio de Circasia Quindío las siguientes personas, con el objeto de llevar a cabo reunión de asamblea extraordinaria:

| Nombre Completo | Identificación | Domicilio (municipio) |
|-------------------------------|-----------------------|---|
| JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ | 79.381.441 | 1402-716 The West Mall - Toronto Canadá |
| MARTHA PATRICIA ORJUELA ROJAS | 51.953.565 | 1402-716 The West Mall - Toronto Canadá |

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ y como secretario de la reunión a CHRISTIAN CAMILO RIOS CHAVEZ, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos 7 y 9 de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es:

ARTÍCULO 7: ARTÍCULO 7. CLASES. Los asociados de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos se consideran Asociados Fundadores **JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ** y **MARTHA PATRICIA ORJUELA ROJAS** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

Parágrafo 1: Son miembros de la fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, poniendo de presente que para el caso de la "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" la misma es de interés general y de acceso a la comunidad, es decir que cualquier persona puede acceder a las actividades que realiza la entidad y no está limitado el acceso por la capacidad de pago de una cuota de inscripción o por tener un común denominador que puede ser excluyente frente a otros miembros de la misma comunidad.

Parágrafo 2: Los aportes realizados por los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

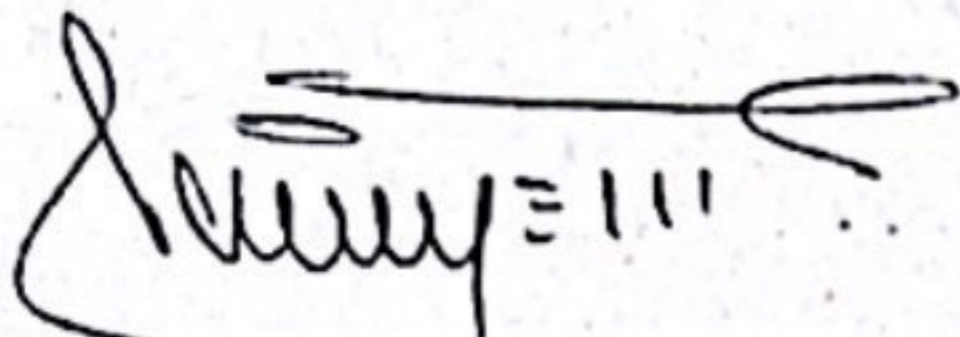
- a. Comprometerse a participar en las actividades de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**
- b. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, su condición de integrante de esta organización.
- c. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones.
- e. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- f. Velar por la buena imagen de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- g. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h. Comprometerse con los principios y fundamentos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- i. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j. Obrar en sus relaciones con **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y la comunidad con ética y lealtad.
- k. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- l. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante
- m. Representar con responsabilidad la participación de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 10 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad. y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 12:00h



JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ
CC No. 79'381,441
Presidente



CHRISTIAN CAMILO RIOS CHAVEZ
CC No. 1.032.870.873
Secretario

El secretario hace constar que este documento es fiel copia del original.

ESTATUTOS DE "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE: La persona jurídica que se constituye, se denomina "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", es finca el ENCANTO Vereda hojas Anchas en Jurisdicción del Municipio de Circasia Quindío, República de Colombia; pero podrá, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. FINES. Los fines de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", son de beneficencia, el interés o utilidad común en el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social mediante la combinación de actividades deportivas, recreativas, educativas, desarrollo de habilidades para la vida, emprendimientos y cualquier tipo de actividad que conlleve al bienestar de sus participantes.

ARTICULO 6. OBJETO. "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" tendrá como objeto, construir comunidades fuertes y educadas proporcionando programas para niños, jóvenes y jóvenes adultos que incluyan una combinación de actividades deportivas, educativas, desarrollo de habilidades y emprendimiento para la mejorar la vida y el bienestar.

Los objetivos específicos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" serán:

1. Ayudar en la construcción y educación de comunidades sanas, proveyendo programas para niños, jóvenes y jóvenes adultos que incluyen la participación en actividades deportivas, desarrollo de habilidades y emprendimientos para la vida y el bienestar.
2. Brindar formación y aprendizaje de diferentes idiomas, principalmente inglés.

3. Brindar tutorías individuales y por grupos, para lograr comportamientos positivos, prevenir la participación en adicciones o actividades ilícitas, ayudar en el desarrollo de disciplina, al trabajo en equipo, establecimiento de metas, mejoramiento de la autoestima.
4. Contribuir a maximizar las oportunidades de para mejorar el estilo de vida de los participantes en diferentes áreas de desarrollo como gobierno, artes y recreación, negocios, educación, religión, medios de comunicación, salud.
5. Ayudar a subsanar la pobreza equipando a jóvenes y adultos con una formación que les permita descubrir sus habilidades y salir de los sistemas que los mantienen en la pobreza y puedan contribuir a la estabilidad económica y social individual y de sus familias.
6. Realizar alianzas con personas y/o entidades que ofrecen conferencias, talleres, capacitaciones, seminarios para el desarrollo de habilidades técnicas y/o mecánicas, programas de recreación y cualquier tipo de evento para niños, jóvenes y jóvenes adultos para mejorar aspectos de comunicación y desarrollo entre personas y las comunidades.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

"Fundación Atletas para la vida" podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de "Fundación Atletas para la vida".
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. CLASES. Los asociados de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son **Asociados Fundadores** de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos se consideran Asociados Fundadores **JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ y MARTHA PATRICIA ORJUELA ROJAS** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son **Asociados Adherentes** de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el Representante Legal con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son **Asociados Honorarios** de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- c. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante legal o revisor fiscal.
- h. Retirarse voluntariamente de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- g. Velar por la buena imagen de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante
- n. Representar con responsabilidad la participación de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

- c. Usar el nombre y demás bienes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Representante Legal, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** el Representante Legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o el Representante Legal, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por el Representante Legal, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de el Representante Legal.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** También podrá imponer **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: el Representante Legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Representante Legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados para períodos de dos años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", en los términos de éstos estatutos.
- i. Decretar la disolución y liquidación de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación.
- o. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p. Propender por el bienestar de los asociados.
- q. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA". Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA". En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20. MAYORÍAS. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no

encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el Representante Legal de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 22. Representante legal. El Representante legal de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** será el ejecutor de todos los asuntos sociales de la entidad, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 23.- Funciones.- Son funciones del Representante legal:

- a. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- b. Velar por los intereses de "Fundación Atletas para la vida" debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- d. Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e. Aprobar los actos y contratos que comprometan a **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- f. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones, y los principios de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- h. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.

- j. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24.- Funciones.- **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- e. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- f. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y en el desarrollo de sus operaciones.
- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h. Inspeccionar permanentemente los bienes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 25- Patrimonio.- El patrimonio de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles,

títulos valores adquiridos o que se adquirieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dos millones de pesos M/Cte. (\$2.000.000) los cuales fueron aportados así:

| NOMBRE Y APELLIDO | CEDULA | APORTE |
|-------------------------------|---------------|---------------|
| JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ | 79'381,441 | \$1.000.000 |
| MARTHA PATRICIA ORJUELA ROJAS | 51'953,565 | \$1.000.000 |

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de "Fundación Atletas para la vida" provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de "Fundacion Atletas para la vida" ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de "Fundacion Atletas para la vida" y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación cada año, el cual será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29.- Aportes de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".- El aporte mensual de sostenimiento de **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"** será fijado por el representante legal, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA". El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" están bajo la exclusiva responsabilidad de los organos de control de la fundación, para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".

Los fondos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO SEXTO CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- Libro Registro de Asociados.- "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. el Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de

"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 36.- "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA" se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA".
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de "Fundacion Atletas para la vida".
- d. Por el cese de actividades de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"

ARTÍCULO 37.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA", serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de "FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA". Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará

tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

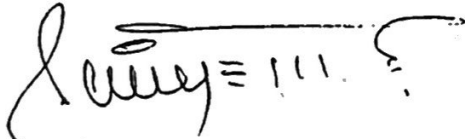
El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y **"FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA"**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Armenia Quindío. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, aplicando sus reglas de procedimiento.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 41.- Aceptación y Constitución.- Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En constancia de ello firman el Representante Legal y el secretario de la reunión:



JORGE ALBERTO MENDOZA SANCHEZ
CC No. 79'381,441
Representante Legal



CHRISTIAN CAMILO RIOS CHAVEZ
CC No. 1.032.370.873
Secretario

otro un
o a los

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 51.953.565

ORJUELA ROJAS

APELLIDOS

MARTHA PATRICIA

NOMBRES

Marttha Orjuela Rojas



FECHA DE EMISION 23-JUN-1969

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

1.60

O-

F

24-SEP-1987 BOGOTA D.C

LEGISLA Y EDUCACION Y CULTURA

RENCE DE TUCUM



A 0025010 00494871 UNP1953565 20100810 00233/1477A 1 33/09/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.381.441
NUMERO
MENDOZA SANCHEZ
APELLIDOS
JORGE ALBERTO
NOMBRES
Firma

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA A+ G.S. RH M. SEXO
08-AGO-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRACION NACIONAL
ALABARQUE, BARRIO EL LOPEZ
A-8825010-70127064-M-0079381441-20050808 83238-05221A 02 102963783

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.088.237.271

MARIN HURTADO

GILDARDO ANTONIO



Gildardo Antonio Marin Hurtado

CEDULA EMITIDA PARA EL REGISTRO DE
REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION
ATLETAS PARA LA VIDA

01-12-2022



INDICE DE DIFERENCIAL

09-FEB-1986

FECHA DE NACIMIENTO

PEREIRA

(RISARALDIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

01-ABR-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION PERSONAL



P-241016-04126871-M-1088237271-209408.7

0004904210P 02 100582578



UNIVERSIDAD DE LEÓN
CENTRO DE CONTADORES PÚBLICOS
TARJETA FISCAL
Nº CONTADOR PÚBLICO
153794-T
GILDARDO ANTONIO
MARTÍN HUERTAS
C.C. 108828731
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 313 - FECHA 21/10/2010
UNIVERSIDAD DE LEÓN

TARJETA EMITIDA PARA EL REGISTRO DE
REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION
ATLETAS PARA LA VIDA

01-02-2023

79169

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 45 de 1930.
Agradecemos a quien encuentra esta tarjeta devolverla al
sistema de Contadores Públicos y Contadores de la Central
de Contadores.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I
Numero Registro: 26995
Fecha: 2023-02-02
Hora: 14:58:39


Expediente: S0505066
Nombre: FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ATLETAS PARA LA VIDA,
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO DE
REVISOR FISCAL.

El secretario (o su delegado)

Andrés Felipe Escobar P

| | | |
|--|------------------|---|
| CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO | |  |
| No. <u>26995</u> | | |
| PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE INSCRIBIÓ | | |
| EL <u>DOS</u> DE <u>Febrero</u> | DEL 20 <u>23</u> | EL LIBRO DESTINADO A |
| <u>Entidades Sin ánimo de lucro</u> | | |
| A NOMBRE DE: <u>Fundacion Atletas Para la vida</u> | | |
| EN EL LIBRO VII FOLIOS _____ QUE CONSTA DE _____ HOJAS ÚTILES | | |
| QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE RUBRICADAS | | |
| ARMENIA <u>17</u> DE <u>Febrero</u> DEL 20 <u>23</u> | | |
| EL SECRETARIO: <u>Juan Camilo V.</u> | | |